



ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-2022-MPJ/CM

Jauja, 29 de Marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:**

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA – JUNÍN

VISTO:

El Concejo Municipal en **SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 06-2022-MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022; el **ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2022-MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización** y el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal la funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas y;

Que, el **Artículo 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades** señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicas de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **literal 5) del Artículo 200° De La Constitución Política Del Perú** tiene rango de ley. Asimismo, el **numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica De Municipalidades**, señala que: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; y,

Que, conforme al **Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica De Municipalidades**, señala lo siguiente: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, mediante el **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal** aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor, así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización; y,

Que, según **Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado por D.S. N°133-2013-EF, establece lo siguiente: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo" (...); y,

Que, mediante **Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario**, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; y,

Que, es política de la actual gestión edil incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes y/o administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario por ello otorgar con carácter excepcional las facilidades de pago mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas vigentes, lo cual se traducirá en el incremento de la recaudación que permitirá mejorar la prestación de los servicios públicos locales y a la vez cumplir con la Meta 02: Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año Fiscal 2022, planteada por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante D.S. N°366-2021-EF; y,



Que, en **Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09-2022-MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022; el Pleno de Concejo aprobó por mayoría el **ACUERDO DE CONCEJO N° 21-2022-MPJ/CM**, de fecha 29 de marzo de 2022, que aprueba la Ordenanza Municipal que Aprueba la Campaña de Amnistía 2022 en la Municipalidad Provincial de Jauja. Con Ocho Votos A Favor; Ningún Voto En Contra; Ningún Voto en Abstención; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria; el Pleno de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** acordó aprobar la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA 2022 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Artículo 1°: APROBAR AMNISTIA GENERAL, el beneficio para los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, estableciendo la condonación de los intereses moratorios, sanciones, multas y ajustes para los contribuyentes que regularicen sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago por los años 2022 y anteriores.

Artículo 2°: OBJETIVO: El objetivo de la presente ordenanza municipal es establecer un régimen de beneficios tributarios y no tributarios con carácter temporal en el Distrito Capital de Jauja, dirigido a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de Impuestos Municipales, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Intereses, Multas Administrativas, Papeletas de Infracción al Tránsito y Transporte Urbano, a fin de que cumplan con el pago correspondiente y mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19.

ARTICULO 3°: FINALIDAD Y ALCANCES DEL BENEFICIO: Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en cobranza activa o coactiva para lo cual se establece la siguiente:

ESCALA DE BENEFICIOS:

DEUDA TRIBUTARIA:

CONCEPTO	DESCUENTO (% DEL INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular hasta el año 2021	0%	100%
Arbitrios Municipales (años 2018 al 2022)	30%	100%
Arbitrios Municipales (años 2016 al 2017)	60%	100%
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2016)	80%	100%
Multas Tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada predial	95%	100%

DEUDA NO TRIBUTARIA:

CONCEPTO	DESCUENTO (% DEL INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Papeletas de Infracción de Tránsito (año 2022) (*)	50%	
Papeletas de Infracción de Tránsito (años 2018 al 2021) (*)	70%	
Papeletas de Infracción de Tránsito (años anteriores al 2017) (*)	90%	
Actas de Control del transporte urbano (año 2022)	50%	
Actas de Control y Resoluciones de Sanción del transporte urbano (años 2018 al 2021)	70%	
Actas de Control y Resoluciones de Sanción (años anteriores al 2017)	90%	
Multas Administrativas (años anteriores al 2017)	80%	
Multas Administrativas (años 2018 al 2021)	70%	
Multas Administrativas (año 2022)	60%	

(*) Las Papeletas de Infracción de Tránsito de código G-25 y M-28 no están consideradas en la presente ordenanza.

Artículo 4°: DURACION DE LA CAMPAÑA: El plazo para acogerse al presente régimen de beneficios tributarios y no tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, hasta el 31 de mayo de 2022. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

Artículo 5°: DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS: Rebájese al 95% a las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados.

Artículo 6°: FRACCIONAMIENTO CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO: Los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados, y de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo 7°: DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS: Con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tengan expedientes administrativos (reclamación, reconsideración y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento y, poder acogerse a la campaña.

Artículo 8°: DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA: La deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozarán de los beneficios previstos en la presente ordenanza considerándose también los gastos, costas procesales y otros conceptos colaterales a la deuda.

Artículo 9°: DEL CONCEPTO POR PAGO DE DERECHO DE DEPOSITO: Los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción de tránsito y/o transporte urbano, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el año 2017, serán beneficiados con el descuento del 90%, los que fueron internados del año 2018 hasta el año 2021 serán beneficiados con el 70% y, los que fueron internados durante el año 2022 antes de la vigencia de la presente ordenanza, serán beneficiados con el descuento del 60% del monto total liquidado por concepto de depósito.

DISPOSICIONES FINALES

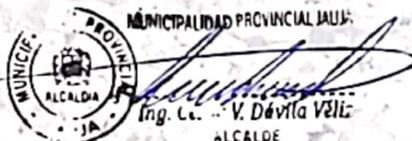
PRIMERO: DISPONER el acogimiento a la presente campaña de beneficios, se entenderá que el contribuyente y/o administrado, hace expreso reconocimiento de su deuda con la Municipalidad; por lo que, no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a los pagos realizados. Aclarando que al término de la vigencia de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria.

SEGUNDO: FACULTESE al señor Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, incluyendo la prórroga de la vigencia de la presente norma.

TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Administración Tributaria y Unidades Orgánicas involucradas según sus competencias.

CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de mayor difusión de la Región Junín; y la publicación del Reglamento Interno de Concejo en el portal institucional: <http://www.munjauja.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ALCALDÍA
Ing. C. V. Dávila Véliz
ALCALDE